



PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES (PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN).

EDICTO

Por resolución de alcaldía número 2023-0662, de fecha 8 de junio de 2023, se ha resuelto lo siguiente:

“ RESOLUCIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA

PRIMERO: Vista la propuesta realizada por la comisión técnica de valoración, relativa al proceso selectivo de una plaza de vigilante de obras (proceso extraordinario consolidación), mediante la que se propone la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante,

N.º	DNI	Apellidos y nombre	PUNTUACIÓN
1	***6644**	GIL HERNÁNDEZ, ADOLFO	78

SEGUNDO: Visto que el aspirante ha aportado la documentación original declarada, así como la titulación requerida en las bases.

Vista la competencia del artículo 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, me atribuye, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adscribir como personal laboral fijo al siguiente trabajador a la plaza de vigilante de obras, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria:

PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
VOL001	GIL HERNÁNDEZ, ADOLFO	***6644**

SEGUNDO.- Realizar al aspirante seleccionado el contrato de trabajo indefinido a tiempo completo como vigilante de obras, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Rojales, con fecha de 9 de junio de 2023.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la





Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo decretó, el Sr Alcalde-Presidente, el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

En Rojales, a fecha que consta en el margen

El Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

